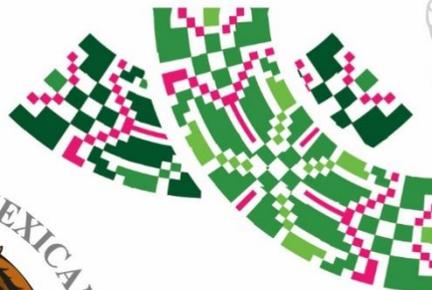


AÑO CV, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
MIÉRCOLES 26 DE ENERO DE 2022  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
05 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



# PLAN DE **San Luis**

## PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

### ÍNDICE

**Poder Ejecutivo del Estado**  
**Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**

Convocatoria pública para integrar la Segunda Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Responsable:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Directora:  
**ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ**



MADERO No. 305 3° PISO  
ZONA CENTRO CP 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

## Requisitos para solicitar una publicación:

#### • Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con dos días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

#### • Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

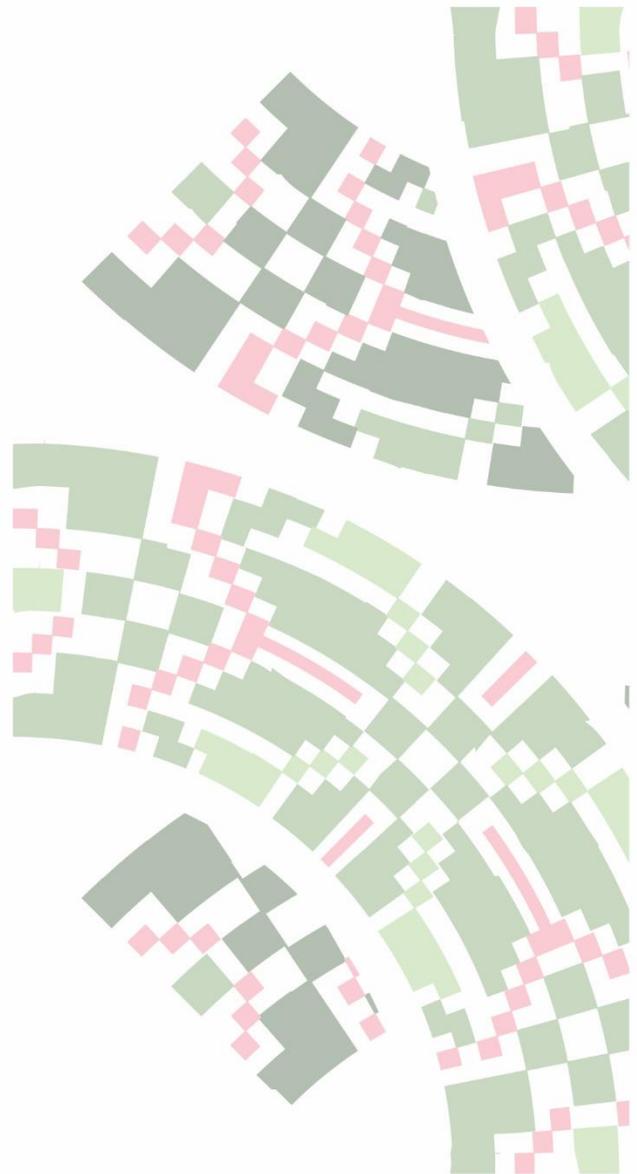
#### • Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Formato Word para Windows
  - Tipo de letra Arial de 9 pts.
  - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido



## **Poder Ejecutivo del Estado**

### **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**

#### **Convocatoria Pública**

Miguel Ángel García Amaro, Encargado de Despacho de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas con fundamento en los artículos 68 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas y en los artículos 86 y 91 párrafo quinto de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, se expide la:

#### **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LA SEGUNDA ASAMBLEA CONSULTIVA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE SAN LUIS POTOSÍ**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía técnica, de gestión que tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y violaciones a derechos humanos, así como ser el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas.

Que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas deberá contar con una Asamblea Consultiva como órgano de opinión y asesoría de las acciones y políticas públicas, programas y proyectos que desarrolla la Comisión Ejecutiva, se emite la presente convocatoria conforme a lo siguiente:

#### **BASES**

Se convoca a Colectivos de Víctimas, Organismos de la Sociedad Civil, Instituciones Académicas, así como el público en general que promuevan, defienden o realizan tareas de observancia de los derechos de las víctimas, a que propongan a ciudadanas y ciudadanos para integrar la Segunda Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el período 2022-2026.

#### **PRIMERA. OBJETO**

Establecer la manera en la que se llevará a cabo el procedimiento de selección de las siete personas representantes de Colectivos de Víctimas, Organizaciones de la Sociedad Civil y Académicos que integrarán la Segunda Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para un período de cuatro años, de conformidad con el artículo 91 párrafo séptimo de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.

#### **SEGUNDA. DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA**

De conformidad con el artículo 91 en su primer párrafo de la ley en cita, la Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolla la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

#### **TERCERA. ÓRGANO DE SELECCIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 fracción quinta de la Ley de Atención a Víctimas corresponde a la Junta de Gobierno elegir las personas integrantes de la Segunda Asamblea Consultiva atendiendo lo señalado en el artículo 91 de la misma.

#### **CUARTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En términos de lo dispuesto en el artículo 91 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Ley de Atención a Víctimas, son criterios de selección que deberán reunir las personas que se propongan para integrar la Asamblea Consultiva los siguientes:

- I. Se atenderá un criterio de representación de las regiones que componen el estado de San Luis Potosí y por lo menos una persona representante de Asociación Civil o Colectivo de Víctimas.
- II. Se acredite experiencia en materia de atención y asistencia a víctimas, así como protección de sus derechos, acceso a la justicia y reparación integral.
- III. Se acredite haber desempeñado actividades profesionales de servicio público, en la academia, como integrantes del organismo de la sociedad civil o colectivos de víctimas en materia de protección promoción y defensa de los derechos de las víctimas.
- IV. Para la elección de las personas integrantes de la Asamblea Consultiva, la Junta de Gobierno deberá garantizar el respeto a los principios de paridad y enfoque diferencial.

#### **QUINTA. DE LAS PROPUESTAS**

Los organismos de la Sociedad Civil, Colectivos de Víctimas, instituciones académicas o cualquier ciudadana o ciudadano que considere cumplir con los requisitos podrá registrar a las personas candidatas para participar en el proceso de selección para conformar la Segunda Asamblea Consultiva atendiendo lo siguiente:

- A). Carta firmada por la persona propuesta dónde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para integrar la Segunda Asamblea Consultiva.
- B). Carta en papel membretado de los organismos de la sociedad civil, institución académica o colectivos de víctimas, en el que propongan la candidatura de alguna persona, expresando las razones por las que considera que cumple con los requisitos para ser representante en la Segunda Asamblea Consultiva.
- C). Carta de la persona propuesta donde manifieste su conformidad de que la información que proporcione será utilizada en el término de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

#### **SEXTA. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS CANDIDATAS**

1. Copia simple de la credencial de elector o acta de nacimiento para acreditar la mayoría de edad;
2. Carta de residencia expedida en el municipio donde residan;
3. Currículum vitae de la persona donde señale experiencia en materia de protección promoción y defensa de los derechos de las víctimas.
4. Documentos que acrediten la experiencia en protección, promoción y defensa de los derechos de las víctimas.

#### **SÉPTIMA. DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS**

El registro de las candidaturas será del 27 de enero al 9 de febrero del 2022, únicamente en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.

Los registros de las candidaturas se recibirán en las siguientes oficinas:

- A). Oficina Central San Luis Potosí: Calle Ignacio López Rayón número 450 Zona C.P. 78000  
Teléfono: 8-12-13-69/ 8-12-05-78.
- B). Matehuala: Carretera Matehuala, La Paz, Kilómetro 1 Prod Betania C.P. 78724 Teléfono: 48-88-87-70-24.



- C). Ciudad Valles: Calle Galeana, 435, Zona Centro, Ciudad Valles, S.L.P., entre Niños Héroe y Negrete.
- D). Rioverde: Calle Jorge Ferretiz S/N, Edificio Subprocuraduría Regional Zona Media, Tercer piso.
- E). Tamazunchale: Calle Xochiquetzatl esquina Tomiyahuatl, Barrio Real de Zacatipan CP. 79968.

#### **OCTAVA. DISPOSICIONES FINALES**

- a). Concluido el plazo de registro de propuestas de candidatas y candidatos, el Encargado de Despacho analizará la documentación para revisar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, posterior a ello presentará las propuestas a la Junta de Gobierno para su determinación correspondiente.
- b). Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
- c). La Junta de Gobierno hará públicos los resultados a quienes hayan resultado electos y notificará a quienes hayan registrado las candidaturas.

**Lic. Miguel Ángel García Amaro**

**Encargado de Despacho de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**

**(Rúbrica)**